

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2020
SDM-SC- 178641

Señora
JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO
Carrera 151 C No. 142 B -Ñ 34
Correo. orlandocelys@gmail.com
Teléfono. 3112214898
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM- 169456

Respetada señora CAMACHO cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027573592 de fecha 26 de agosto de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido via correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO DEL RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1075654834
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 3 38 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: Teléfono móvil: 3132213697

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Censurado
	Dirección Emada	Fecha 1	Fecha 2
	No Reside	Nombre del distribuidor	
		C.C.	C.C.
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	

cosa 3 pisos bloque, pañete y verde.
No lo conocen en el Predio se gestiona por el Oficio se gestiona mal digitada

Remitente

Nombre Razón Social: JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO
Dirección: Carrera 151 C No. 142 B -Ñ 34
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y626328341400

Destinatario

Nombre Razón Social: JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO
Dirección: Carrera 151 C No. 142 B -Ñ 34
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 10/11/2020 17:21:51

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2020
SDM-SC- 178641

Señora
JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO
Carrera 151 C No. 142 B -Ñ 34
Correo. orlandocelys@gmail.com
Teléfono. 3112214898
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM- 169456

Respetada señora CAMACHO cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **Nº11001000000027573592 de fecha 26 de agosto de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO DEL RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1075654834
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 3 38	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3132213697

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, de la orden de comparendo N°11001000000027573592 de fecha 26 de agosto de 2020, empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución ERRADA, tal como se muestra a continuación:

GUIA DE NOTIFICACION

472		YG259939589C0	
POSTALRESS Centro Operativo: JH MOVILIDAD Orden de servicio: 13667151		Fecha Admisión: 27/08/2020 16:54:41 Fecha Aprob. Entrega: 28/08/2020	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 # 37 - 35		NIT/C.G.T. 1699395061	
Referencia: 11001000000027573592		Teléfono: 3649400 EXT 6318 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: JADIEL ERI ANDREA CAMACHO BELLO/STT180		Dirección: CRA 3 38	
Dirección: CRA 3 38		Tel: 3132213687/3132213687	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110231300	
Código Operativo: 1111781		Dpto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Flete(gros): 200		Disco Contenedor: INV-	
Peso Volumétrico(gros): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Flete(gros): 200			
Valor Declarado: 50			
Valor Flete: \$2.500			
Costo de manejo: 50			
Valor Total: 50			
Firma Nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel. Hora:	
C.C. Fecha de entrega		Distribuidor:	
C.C. Gestión de entrega		C.C. 28 AGO 2020	
In:		Sandra Y Cruz	
1111		781	
1111		587	
H. MOVILIDAD		CENTRO A	

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA-FALTA INT Y APTO**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, **tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.***

Al NO ser notificado personalmente, se procede con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De conformidad con lo anterior, se publicó la NOTIFICACION POR AVISO No. 153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020

Así mismo, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo **N°11001000000027573592 de fecha 26 de agosto de 2020**, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Sin embargo, es de comunicarle que mediante SDM-SC 166216\2020- La Subdirección De Contravenciones De La Secretaría De Movilidad, restablece de ' *forma presencial el proceso de filtro y aperturas de las impugnaciones con el objetivo de garantizar la atención oportuna a los ciudadanos evitando con esto el riesgo de caducidad de comparendos,*' Así mismo, enterado usted del comparendo **N°11001000000027573592 de fecha 26 de agosto de 2020**, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es por ello, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos anteriormente escritos y adelantar la impugnación en los términos de ley.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de exoneración porque no existe acto administrativo que lo declara contraventor.

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo No **N°11001000000027573592 de fecha 26 de agosto de 2020**, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de calibración y señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

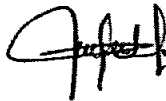
Para finalizar, usted debe de tener en cuenta, con **la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyecto: laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21449
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-169456/ JADBLEIDI ANDREA CAMACHO BELLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-178641 d eI 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-169456.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

